

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.  
AREA: TESORERIA MUNICIPAL.  
OFICIO No.: MS/TM/063/2025

**SABANILLA, CHIAPAS; AGOSTO 28 DE 2025.**

**C. DIP. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMUDEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.**

Por medio de la presente estoy enviando a usted el proyecto de la "LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026", del H. ayuntamiento Municipal del Sabanilla, Chiapas, y la autorización por parte del cuerpo edilicio de dicha ley mediante acta de cabildo extraordinaria No. 029, de fecha 20 de agosto de 2025. Así mismo anexo CD con archivo Word.

Sin otro asunto en particular me despido de usted enviándole un cordial saludo y reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración:

**MUY ATENTAMENTE**



**C. CARLOS CLEBER GONZALEZ CABELLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE SABANILLA, CHIAPAS.  
2024-2027**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SABANILLA, CHIAPAS.  
2024 - 2027

H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALÍA DE PARTES

**RECIBIDO**  
01 SEP 2025

HORA: 09:00hs  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

claver o  
y CD.

c.c.p. Archivo.

# **LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SABANILLA, CHIAPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ACTA DE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA No. 029**

EN LA POBLACIÓN DE SABANILLA, CHIAPAS; SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2025, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO ART. 84 INCISO C) PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y ARTICULO 45, FRACC.III, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS Y REUNIDOS EN LA SALA DE SESIONES, PARA EL EFECTO DE LA PRESENTE **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 029**, LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CC. ING CARLOS CLEBER GONZALEZ CABELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ALMA LOPEZ LOPEZ, SINDICO MUNICIPAL; C. VÍCTOR LEANDRO MARTÍNEZ LOPEZ, PRIMER REGIDOR; C. FENIA DE JESUS LOPEZ CRUZ, SEGUNDO REGIDOR; C. SERGIO TORRES PEREZ, TERCER REGIDOR; C. BLANCA ESTELA PEREZ CASTELLANOS, CUARTO REGIDOR; C. ELISEO LOPEZ JIMENEZ, QUINTO REGIDOR; ASI COMO TAMBIÉN LOS REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; C. JENARO VAZQUEZ PEREZ, REGIDOR POR EL PARTIDO DEL TRABAJO (PT), MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ ENCINO, REGIDOR DEL P.T., JOVITA PEREZ LOPEZ REGIDOR POR EL P.T.; CON LA ASISTENCIA DEL C. LAZARO MARTINEZ GOMEZ, SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE PROCEDIERON A LLEVAR A CABO LA **SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 029**, MISMA QUE ESTARA SUJETA AL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y FIRMA DE LOS ACUERDOS DEL ACTA ANTERIOR.
4. **ACUERDO ÚNICO: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SABANILLA, CHIAPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**ACTA DE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA No. 029**

**DESARROLLO DE LA SESION EN CONSIDERACION AL ORDEN DEL DIA:**

**PUNTO 1.** EL SECRETARIO MUNICIPAL, **C. LAZARO MARTINEZ GOMEZ**, SOLICITO LA AUTORIZACION DEL **C. ING. CARLOS CLEBER GONZALEZ CABELLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA PROCEDER AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA DE LOS PRESENTES, ENCONTRANDOSE EN SU TOTALIDAD LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CUERPO EDILICIO, POR LO QUE VERIFICA LA EXISTENCIA DE QUORUM LEGAL. CEDIENDO EL USO A LA PALABRA AL **C. ING. CARLOS CLEBER GONZALEZ CABELLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL.

**PUNTO 2.** POSTERIORMENTE, EL **C. ING. CARLOS CLEBER GONZÁLEZ CABELLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SER ENTERADO DE LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL, PROCEDIO A LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, E HIZO SABER A LOS MUNÍCIPIES PRESENTES QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE SESIÓN, ES PARA CONOCER Y EN SU CASO APROBAR, SIENDO LAS **12:00 HORAS DEL DIA 20 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DIA.

**PUNTO 3.** EL **C. LAZARO MARTINEZ GOMEZ**, SECRETARIO MUNICIPAL, SOLICITO LA AUTORIZACION AL H. CABILDO, PARA DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR Y FIRMA DE APROBACION DE LOS ACUERDOS EN ESTA CONTEMPLADOS.

**PUNTO 4.** EL **C. LAZARO MARTINEZ GOMEZ**, SECRETARIO MUNICIPAL, CEDIO EL USO DE LA PALABRA, AL **C. ING. CARLOS GONZALEZ CABELLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN HIZO SABER A LOS MUNICIPIES PRESENTES, QUE EL OBJETO DE LA PRESENTE SESION, ES PARA CONOCER Y EN SU CASO ANALIZAR Y APROBAR LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

**EL PUNTO CUARTO. ACUERDO UNICO.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025**, EL **C. ING. CARLOS CLEBER GONZALEZ CABELLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DIO A CONOCER AL HONORABLE CUERPO EDILICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ARTICULO 45, FRACCION III, QUE A LA LETRA DICE... "SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS FORMULAR

Y PROPONER AL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN, EL PRIMER DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, SU INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS", POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITA LA PRESENCIA DEL **C. EDUARDO VÁZQUEZ MENDEZ**, TESORERO MUNICIPAL PARA QUE EXPLIQUE LOS PORMENORES DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS.

PARA EL EJERCICIO 2026, AL CUERPO EDILICIO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN.

**ACTA DE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA No. 029**

**ACUERDO UNICO:** UNA VEZ ESCUCHADA Y ANALIZADA AMPLIAMENTE EL PUNTO CUATRO (4), DEL ORDEN DEL DÍA, EL HONORABLE CUERPO EDILICIO, SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SOLICITA SE ENVIE LO MAS PRONTO POSIBLE AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**PUNTO 5.** UNA VEZ QUE FUERON AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. ING. CARLOS CLEBER GONZÁLEZ CABELLO, PRESIDENTE MUNICIPAL, DECLARO CLAUSURADO LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 029, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL MISMO DIA DE SU INICIO; FIRMANDO LOS QUE EN ESTA INTERVINIERON PARA CONSTANCIA Y LEGALIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA FOJA; DAMOS FE.

ATENTAMENTE:



ING. CARLOS CLEBER GONZALEZ CABELLO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SABANILLA, CHIAPAS.  
2024 - 2027



SINDICATURA MUNICIPAL  
SABANILLA, CHIAPAS  
2024 - 2027

  
ALMA LOPEZ LOPEZ.  
SINDICO MUNICIPAL  
C. VICTOR LEANDRO MARTINEZ LOPEZ.  
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL  
C. FENIA DE JESUS LOPEZ CRUZ.  
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL  
C. SERGIO TORRES PEREZ.  
TERCER REGIDOR MUNICIPAL  
C. BLANCA ESTELA PEREZ CASTELLANOS.  
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

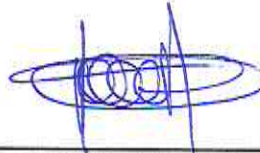
**ACTA DE SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA No. 029**



**C. ELISEO LOPEZ JIMENEZ.  
QUINTO REGIDOR MUNICIPAL**

**C. MARIA DEL CARMEN JIMENEZ ENCINO.  
REGIDOR PLURINOMINAL**

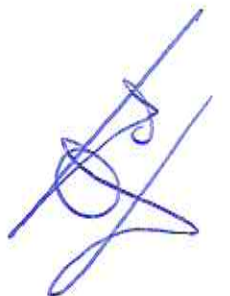
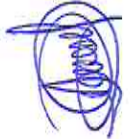
**C. JOVITA PEREZ LOPEZ.  
REGIDOR PLURINOMINAL.**



**C. LAZARO MARTINEZ GOMEZ.  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**SECRETARÍA MUNICIPAL  
SABANILLA, CHIAPAS.  
2024 - 2027**



**LEY DE INGRESOS PARA EL  
MUNICIPIO DE SABANILLA, CHIAPAS;  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
SABANILLA, CHIAPAS  
2024 – 2027

Proyecto Ley de Ingresos para el Municipio de:  
Sabanilla, Chiapas;  
Para el Ejercicio Fiscal 2026

Titulo primero  
Disposiciones  
Preliminares  
Capitulo I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad hacendaria de los municipios del estado de Chiapas.

(reforma publicada en el p.o. del estado núm. 071 de fecha 28 de diciembre de 2007)

**Artículo 2.-** La hacienda pública de los municipios del estado de Chiapas se integra con los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos participaciones federales, aportaciones federales, rendimientos de sus bienes, ingresos derivados de la prestación de servicios públicos y los demás ingresos que tenga derecho a recibir en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 3.-** La ley de ingresos de cada uno de los municipios del estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y participaciones federales y estatales que deban recaudarse.

(Reforma publicada en el P.O. del Estado Núm. 071 de fecha 28 de Diciembre de 2007)  
ninguna contribución podrá recaudarse si no está prevista en la ley de ingresos municipal de cada municipio o por una ley posterior que así lo establezca.

La ley de ingresos municipal regirá durante el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el h. congreso del estado.

(Reforma publicada en el P.O. del estado Núm. 071 de fecha 28 de Diciembre de 2007)  
Los ingresos municipales deben destinarse a cubrir los gastos públicos. sólo podrá afectarse un ingreso municipal a un fin específico, cuando así se autorice mediante ley o decreto.

**Artículo 4.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones a que se refiere esta ley, el contribuyente deberá obtener, de la Tesorería municipal, el recibo oficial legalmente requisitado y copia de la declaración presentada, en su caso, debidamente sellada por la máquina registradora o sello y firma del cajero.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular stamp with a signature inside, and another signature at the bottom.

**Capítulo II  
Presupuesto de Ingresos**

**Artículo 5.** Los ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Sabanilla, Chiapa, durante el ejercicio fiscal del año 2026, conforme a las tasas, cuotas y tarifas, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamiento e ingresos extraordinarios; así como los ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO DEL INGRESO	IMPORTE \$
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$193,712,212.00</b>
<b>1. IMPUESTOS</b>	
1.1 DEL IMPUESTO PREDIAL	<b>250,000.00</b>
1.2 DEL IMPUESTO DE TRASLACION DE DOMINIO DE BIENES E INMUEBLES	
1.3 DEL IMPUESTO SOBRE EL FRACCIONAMIENTO	
1.4 DEL IMPUESTO SOBRE CONDOMINIO	
1.5 IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	
1.6 DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE ESTACIONAMIENTO	
1.7 DEL IMPUESTO SOBRE EL USO DE INMUEBLES DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	
<b>2. DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS</b>	
2.1 MERCADOS PUBLICOS Y CENTRALES DE ABASTOS	<b>10,000.00</b>
2.2 POR EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	
2.3 PANTEONES	
2.4 RASTROS PUBLICOS	
2.5 ESTACIONAMIENTO EN LA VIA Y ESPACIOS PUBLICOS	
2.6 AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO	
2.7 LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS	
2.8 ASEO PUBLICO	
2.9 INSPECCION SANITARIA	
2.10 LICENCIAS	
2.11 CERTIFICACIONES	<b>25,000.00</b>
2.12 LICENCIAS, PERMISOS, REFRENDOS Y OTROS	<b>80,000.00</b>
2.13 SERVICIOS QUE PRESTAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CONCESIONARIOS Y OTRAS DEPENDENCIAS	
2.14 POR REPRODUCCION DE INFORMACION	
<b>3. CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS</b>	
3.1 AGUA POTABLE	
3.2 DRENAJE Y ALCANTARILLADO	
3.3 BANQUETA Y GUANICIONES	
3.4 PAVIMENTACION EN LA VIA PUBLICA	
3.5 ALUMBRADO	
3.6 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
3.7 OBRAS COMPLEMENTARIAS	
<b>4. PRODUCTOS</b>	

Handwritten signatures in blue ink are present on the right side of the table, corresponding to the rows of the budget items. There are approximately six distinct signatures, some appearing to be initials or full names, written over the table's border.

4.1 VENTAS DE BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	
4.2 ARRENDAMIENTO DE BIENES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO	
4.3 LA VENTA DE LA GACETA MUNICIPAL	
4.4 RENDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS Y EMPRESAS DEL MUNICIPIO	
4.5 UTILIDADES EN INVERSIONES, ACCIONES, CREDITOS Y VALORES QUE POR ALGUN TITULO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO	
4.6 OTROS	
<b>5. APROVECHAMIENTO</b>	
5.1 MULTAS	
5.2 RECARGOS	
5.3 REPARACION DEL DAÑO	
5.4 CONCESIONES PARA LA EXPLOTACION DE BIENES PATRIMONIALES	
5.5 RESTITUCIONES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE HAGAN AL FISCO	
5.6 DONATIVOS HERENCIA Y LEGADOS AL FAVOR DEL MUNICIPIO	
5.7 ADJUDICACIONES DE BIENES VACANTES	
5.8 TESOROS	
5.9 INDEMNIZACIONES	
5.10 FIANZAS O CAUSIONES QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ORDENE HACER EFECTIVA	
5.11 REINTEGRO Y ALCANCE	
5.12 LOS DEMAS INGRESOS DEL ERARIO MUNICIPAL NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS CONTRIBUCIONES DE MEJORA O PRODUCTOS, NI PARTICIPACIONES	
<b>6. INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL</b>	
6.1 FAISMUN	<b>163,604,763.00</b>
6.2 FORTAMUN	<b>29,742,449.00</b>

Three handwritten signatures in blue ink are present below the table. The first signature on the left is a circular scribble with a long horizontal line extending to the right. The middle signature is a horizontal scribble with several vertical lines crossing it. The signature on the right is a stylized, looped scribble with a long horizontal line extending to the right.

**Título Segundo  
Impuestos**

**Capítulo I  
Impuesto Predial**

**Artículo 6.** - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

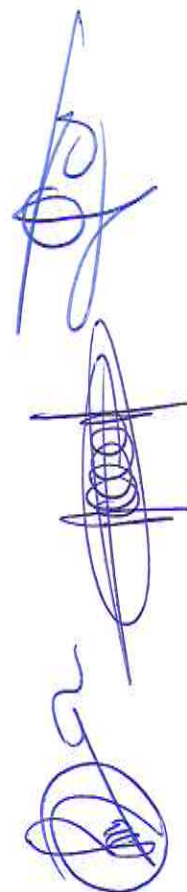
I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2026, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.29 al millar
Baldío	B	5.16 al millar
Construido	C	1.29 al millar
En construcción	D	1.29 al millar
Baldío cercado	E	1.94 al millar

B) Predios rústicos.

Clasificación	Categoría	Zona	Zona	Zona
		homogénea 1	homogénea 2	homogénea 3
Riego	Bombeo	1.48	0.00	0.00
	Gravedad	1.48	0.00	0.00
Humedad	Residual	1.48	0.00	0.00
	Inundable	1.48	0.00	0.00
	Anegada	1.48	0.00	0.00
Temporal	Mecanizable	1.48	0.00	0.00
	Laborable	1.48	0.00	0.00
Agostadero	Forraje	1.48	0.00	0.00
	Arbustivo	1.48	0.00	0.00
Cerril	Única	1.48	0.00	0.00
Forestal	Única	1.48	0.00	0.00
Almacenamiento	Única	1.48	0.00	0.00
Extracción	Única	1.48	0.00	0.00
Asentamiento humano ejidal	Única	1.48	0.00	0.00
Asentamiento Industrial	Única	1.48	0.00	0.00



II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

Tipo de predio	Tasa
Construido	6.0 al millar
En construcción	6.0 al millar
Baldío bardado	6.0 al millar
Baldío cercado	6.0 al millar
Baldío sin bardar	12.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionaleros y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará el procedimiento correspondiente:

A) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales, practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal vigente, así como también, enterará el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas.

B) Cuando las Autoridades Fiscales comprueben directamente o a través de denuncia que algún terreno y/o construcción no se encuentra registrado ante la Autoridad Fiscal Municipal; el contribuyente hará el pago del impuesto del Ejercicio Fiscal vigente, así como también enterará el correspondiente a los cuatro últimos ejercicios pagándose los accesorios legales.

C) Para aquellos predios registrados que se encuentren en situación de rezago se tomará como base el valor fiscal actual que determine la Autoridad Fiscal Municipal.

Para el pago del impuesto referido en los incisos anteriores, se ajustará la base gravable conforme a la siguiente tabla:

Para el Ejercicio Fiscal 2026 se aplicará el	100 %
Para el Ejercicio Fiscal 2025 se aplicará el	90 %
Para el Ejercicio Fiscal 2024 se aplicará el	80 %
Para el Ejercicio Fiscal 2023 se aplicará el	70 %
Para el Ejercicio Fiscal 2022 se aplicará el	60 %

IV.- Las posesiones ejidales rurales y comunales causarán este impuesto a la tasa del 1.26 al millar, en cuanto a posesiones provisionales, de la siguiente manera:

50% del impuesto predial que le corresponda al primer pago.

Un aumento del 10% cada año subsecuente hasta alcanzar la cuota o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario.

Desde la fecha de la resolución emitida por el Tribunal Superior Agrario, sobre la dotación definitiva de las tierras, los ejidos pagarán el 90% del impuesto determinado conforme este artículo.

El Tribunal Superior Agrario o el Tribunal Unitario Agrario y el Registro Agrario Nacional, comunicarán a la Tesorería Municipal las fechas en las que se le da posesión definitiva a los ejidos; esta comunicación servirá no solo para exigir el pago del impuesto, sino también para llevar a efecto los movimientos de la propiedad inmobiliaria correspondientes.

V.- Los bienes comunales tributarán a la tasa del 1.26 al millar, con la reducción a que se refiere el inciso C) de la fracción anterior de este artículo.

VI.- Las construcciones edificadas en terrenos ejidales ubicadas en zonas conurbadas con zonas urbanas, pagarán el impuesto conforme a las fracciones I y II de este artículo, según el avalúo técnico practicado, el pago de este impuesto únicamente justifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en los términos de las leyes fiscales correspondientes, por la posesión y usufructo de la construcción habitacional, comercial o industrial exclusivamente; para lo anterior, las autoridades ejidales quedan obligadas a dar aviso a la Tesorería Municipal y a la Autoridad Fiscal Municipal correspondiente de las construcciones que se edifiquen en terrenos ejidales.

Los propietarios de predios urbanos provenientes de cualquier programa de regularización de terrenos ejidales pagarán el equivalente a 1.80 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado, conforme a la fracción III, inciso A) de este artículo o a partir de la fecha de expedición del título de propiedad, si este es menor que lo establecido en dicha fracción.

VII.- Los ocupantes y arrendatarios de terrenos nacionales, cubrirán la tasa del 1.26 al millar a partir de la fecha en que se realice el acto generador de la situación en que se encuentren como ocupantes o arrendatarios.

VIII.- Los usufructuarios, así como cualquier otra persona que por título diverso posean inmuebles en el municipio pagarán este impuesto con las tasas indicadas en las fracciones anteriores, según el caso y en la forma y términos que contemplen las leyes fiscales correspondientes.

IX.- En ningún caso el impuesto anual determinado será inferior a 1.80 salarios mínimos diarios general vigente en la zona económica que comprenda al municipio, debiéndose pagar este conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.

X.- Los contribuyentes que paguen durante el primer trimestre, el impuesto anual correspondiente al año 2026, gozarán de una reducción del:

15% Cuando el pago se realice durante el mes de enero.

10% Cuando el pago se realice durante el mes de febrero.

5% Cuando el pago se realice durante el mes de marzo.

Siempre que el impuesto a pagar, efectuada la reducción, sea mayor a 1.80 salarios mínimos, caso contrario se estará a lo que señala la fracción IX de este mismo artículo.

XI.- Tratándose de jubilados y pensionados, éstos gozarán de una reducción del 50%, aplicable al inmueble con mayor valor fiscal, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

Que demuestren fehacientemente con el último comprobante de pago nominal o identificación que acredite la calidad de jubilado o pensionado.

Que, en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial, se encuentre registrado uno o más inmuebles a nombre del pensionado, jubilado o de su cónyuge y que éste sea destinado para uso exclusivamente habitacional.

Esta reducción será aplicable también a las personas con capacidades diferentes y a los mayores de 60 años con credencial del INSEN, INAPAN o cualquier otro documento que avale su edad.

Este tratamiento será aplicable durante el primer trimestre del año, no siendo acumulable con las reducciones establecidas en este artículo.

**Artículo 7.-** Para efectos de este impuesto se consideran predios urbanos y rústicos, los que así se clasifiquen de acuerdo a la normatividad establecida en los ordenamientos aplicables sobre la materia.

## **Capítulo II Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles**

**Artículo 8. –** El impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, se calculará aplicando la tasa del 1.26 % al valor que resulte mas alto entre el valor de adquisición, el valor establecido como base gravable para el pago del impuesto predial del Ejercicio Fiscal vigente y el valor del avalúo practicado por la Dirección de Catastro Urbano y Rural o por Perito Valuador autorizado por el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal.

En aquellos casos en que la Ley de Hacienda Municipal establece circunstancias especiales por la temporalidad de las operaciones, de los sujetos obligados o de la forma de adquisición, la base será determinada conforme a la misma ley.

En ningún caso el impuesto determinado será inferior a 2.0 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado.

**Artículo 9.-** Para los efectos del artículo anterior se considerarán las siguientes tasas:

I.- Tributarán aplicando la tasa cero (0%) sobre la base gravable las siguientes:

1.- Las traslaciones o adquisiciones que se realicen al constituirse la sociedad conyugal, siempre que sean inmuebles propiedad de los cónyuges o contrayentes.

2.- Las donaciones entre cónyuges o entre ascendientes y descendientes en línea recta sin limitación de grado.

3.- Las construcciones edificadas por el adquirente de un predio, cuando acredite los siguientes extremos:

A) Que la llevó a cabo con sus recursos.

B) Que su antigüedad no es concurrente con la fecha de adquisición del propio terreno.

Lo anterior se tendrá por acreditado con el avalúo practicado por la Autoridad Catastral, Corredor Público o por Perito Valuador autorizado por el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en el formato correspondiente, al que deberá acompañarse con cualquiera de los siguientes documentos:

Información notarial de dominio.  
Información testimonial judicial.  
Licencia de construcción  
Aviso de terminación de obra.

Constancia de pago de impuestos y derechos que deban hacerse por construcciones nuevas.

Constancia expedida por Dependencias del Gobierno Estatal, Municipal o sus respectivos organismos descentralizados destinados a la promoción de vivienda en el que se manifiesten la venta del terreno y que el interesado construyó su vivienda con recursos propios, siempre y cuando la instancia correspondiente haya enajenado lotes de terreno y no casa habitación.

4.- La adjudicación de bienes inmuebles por juicios sucesorios entre cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta sin limitación de grado.

5.- Las adquisiciones que realicen las asociaciones civiles con fines educativos y no lucrativos.

II.- Tributarán aplicando la tasa del 0.65% sobre la base gravable los siguientes:

1.- Cuando se trate de adquisición de viviendas de interés social, entendiéndose por estas las que cumplan todas las características siguientes:

- A) El terreno sobre el que este fincada tenga como máximo 120 metros cuadrados.
- B) Que el valor de la vivienda no exceda las 55,000 UDIS.
- C) Se localice en fraccionamiento que sea de tipo de interés social o popular, o bien en colonia popular y el valor del avalúo no exceda de quince salarios mínimos vigentes en el Estado elevados al año.
- D) No este destinada a fines diversos al de habitación en todo o en partes.

2.- Cuando se adquieran bienes inmuebles a través de INFONAVIT, FOVISSTE, PROVICH y cualquier otra Dependencia o Entidad de carácter Federal o Estatal, cuyo objeto sea el financiamiento a través de créditos para adquisición de viviendas que cumplan los mismos requisitos indicados en el numeral anterior.

3.- Las nuevas empresas que se instalen en el territorio del municipio, siempre y cuando sean generadoras de cuando menos diez empleos directos, en lo referente a aquellos inmuebles que se adquieran para el desarrollo de la actividad o giro de la misma, entendiéndose como nuevas empresas aquellas que tengan como máximo de instaladas doce meses.

### III.- Tributarán aplicando la cuota de 2.0 salarios mínimos diarios vigentes en la Entidad:

1.- Cuando se trate de viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI), siempre y cuando estén dentro de los siguientes supuestos:

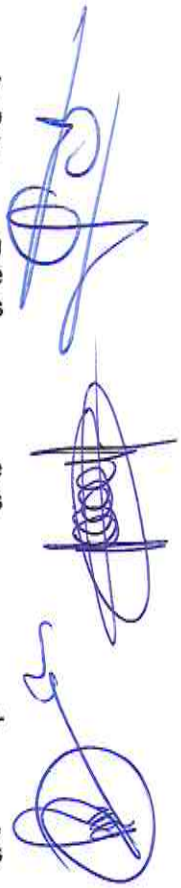
- A) Que sea de interés social.
- B) Que el valor de operación de cada una de ellas no rebase de las 55,000 UDIS.

Lo anterior deberá acreditarse con la documentación debidamente requisitada, expedida por cada vivienda financiada en la que se detallen los supuestos referidos en este inciso.

2.- La traslación que el H. Ayuntamiento, INVI, RAN, CORETT, realicen a los particulares, siempre y cuando sea motivado por la regularización de la tenencia de la tierra o por los desarrollos habitacionales que lleven a cabo ellos mismos en sus reservas territoriales.

**Artículo 10.-** Se gravarán con tasa (0) cero, los conceptos señalados en la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 11.-** La Autoridad Fiscal Municipal, aplicará una multa de cinco a diez días de salario mínimo general vigente en la zona económica a la que corresponde el municipio, a los responsables solidarios como son: los servidores públicos, notarios, registradores y corredores que expidan testimonio o den tramite a algún documento en el que se consignen actos, convenios, contratos u operaciones objeto de este impuesto, sin que este se encuentre debidamente enterado o asentar falsamente que se ha realizado el pago del mismo.



De igual forma a las personas físicas y morales que trasladen o adquieran el dominio de bienes inmuebles o derechos reales.

### **Capítulo III Impuesto Sobre Fraccionamientos**

**Artículo 12.** El impuesto sobre fraccionamientos pagará:

- A) Casa habitación, industrial o cualquier otro fin pagaran el 2.4% sobre el valor determinado por la Autoridad Catastral correspondiente.
- B) Tratándose de fraccionamiento de terrenos para uso habitacional de interés social, pagaran el 1% sobre la base gravable.

Sobre la misma tasa se pagará el fraccionamiento de terrenos para uso habitacional realizados por cualquiera de los organismos señalados en el punto 2 de la fracción II del artículo 4 de esta ley.

Cuando se trate de fraccionamientos de terrenos para viviendas financiadas a través de Programas de Crédito del Fondo de Operaciones y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) estarán gravados con tarifa de 1.80 salarios mínimos por lote, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo 4 fracción III numeral 1 de esta ley.

### **Capítulo IV Impuesto Sobre Condominios**

No Aplica

Handwritten blue ink scribbles and signatures on the right side of the page, including a large circular mark at the top, a vertical scribble in the middle, and a signature at the bottom.

## Capítulo V

### Impuestos sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

**Artículo 14.-** Los contribuyentes del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos, pagarán sobre el monto total de entradas a cada función, de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas.

Concepto	Tasa
1. Prestidigitadores, trasformistas, ilusionistas y análogos	\$ 500.00
2. Baile público o selectivo a cielo abierto o techado con fines benéficos.	\$ 0.00
3. Baile público o selectivo a cielo abierto o techado con fines de lucro.	\$ 800.00
4. Audiciones privadas o públicas de grupos musicales, sobre el costo del contrato.	6 %
5. Conciertos, audiciones musicales, espectáculos públicos y diversiones ambulantes, por audición.	\$200.00

## Capítulo VI Del Impuesto Sustitutivo de Estacionamiento

No aplica

## Título Tercero Derechos por servicios Públicos y Administrativos

### Capítulo I Mercados Públicos

**Artículo 15.-** Constituyen los ingresos de este ramo la contraprestación que corresponde a los servicios proporcionados por el Ayuntamiento en los mercados públicos y lugares de uso común por la administración, mantenimiento, vigilancia y otros que se requieren para su eficaz funcionamiento, y que se pagarán de acuerdo con la siguiente.

1. Los establecimientos con puestos fijos o semifijos, en la vía pública o lugares de uso común,

causarán por medio de recibo oficial, previa autorización del Ayuntamiento.

<b>Concepto</b>	<b>Cuota</b>
A. Derecho de piso de comercios ambulantes, pagaran por cada m2.	\$ 20.00
B. Vendedores ambulantes, giros diversos, mensualmente.	\$ 30.00
C. Puestos fijos, mensualmente.	\$ 40.00
D. Puestos semifijos, mensualmente	\$30.00
E. Vendedores ambulantes (diario)	\$ 20.00
F. Por derecho a perifoneo en la vía pública, móvil o fijo mensual.	\$ 320.00
G. Por perifoneo diario.	\$ 20.00

### Capítulo II

#### Panteones

No Aplica

### Capítulo III

#### Rastros Públicos

**Artículo 16.-** Por el sacrificio de animales para el consumo humano en el municipio, para el presente ejercicio 2026, se pagarán mensualmente de acuerdo con la siguiente tarifa:

<b>Servicio</b>	<b>tipo de ganado</b>	<b>cuotas</b>
Pago por matanza	vacuno y equino	\$ 70.00 por cabeza
	porcino	\$ 40.00 Por cabeza
	caprino	\$ 40.00 por cabeza
	avícola	\$350.00 Anualmente

Permiso para el traslado de ganado vacuno y equino  
Previa verificación del mismo. \$ 70.00 por cabeza

## Capítulo IV

### Estacionamiento en la vía Pública

**Artículo 17.-** Por ocupación de la vía pública para estacionamiento, se pagarán conforme a lo siguiente:

1. Por estacionamiento en la vía pública a las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos dedicados al transporte público urbano de pasajeros o carga de bajo tonelaje pagarán mensualmente, por unidad.

Concepto	Cuota
A. Vehículos, camiones de tres toneladas, Pick-Up	\$ 60.00
B. Microbús	\$ 60.00

2. Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o carga de alto tonelaje y que tengan base en este municipio, pagarán por unidad mensualmente.

Concepto	Cuota
A. Torton 3 ejes	\$130.00
B. Rabón 3 ejes	\$110.00

- 3.- Por estacionamiento en la vía pública, las personas físicas o morales, propietarias o concesionarias de vehículos dedicados al transporte foráneo de pasajeros o carga de bajo tonelaje y que tengan base en este municipio, pagarán por unidad mensualmente.

Concepto	Cuota
A. Camión de 3 toneladas	\$260.00
B. Pick-Up	\$260.00
C. Microbuses	\$260.00

- 4.- Cuando los propietarios o concesionarios de los vehículos automotores enunciados en los

numerales 2 y 3 de este artículo, que no tengan base en este municipio, causaran por medio de boleta oficial, durante el tiempo que realicen sus maniobras, diario.

<b>Concepto</b>	<b>Cuota</b>
A).- Torton 3 ejes	\$ 70.00
B).- Rabón 3 ejes	\$ 60.00
C).- Camión 3 toneladas	\$ 40.00
D).- Microbuses	\$ 35.00
E).- Combis y otros vehículos de bajo tonelaje	\$ 30.00

5.- Para el traslado de materiales para construcción dentro de la zona urbana, se cobrará mensualmente de acuerdo a lo siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Cuota</b>
* por volteo	\$ 70.00

#### Capitulo V

#### Agua potable y alcantarillado

Artículo 18. - El pago de los derechos del servicio de agua potable y alcantarillado, se hará de acuerdo a la siguiente tarifa:

<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA</b>
Agua potable (mensual)	\$ 70.00
Contrato de agua	\$ 700.00
Contrato de drenaje y alcantarillado	\$ 700.00

#### Capítulo VI Limpieza de lotes baldíos

No Aplica

#### Capítulo VII Aseo Publico

No Aplica

#### Capítulo VIII Inspección Sanitaria

No Aplica

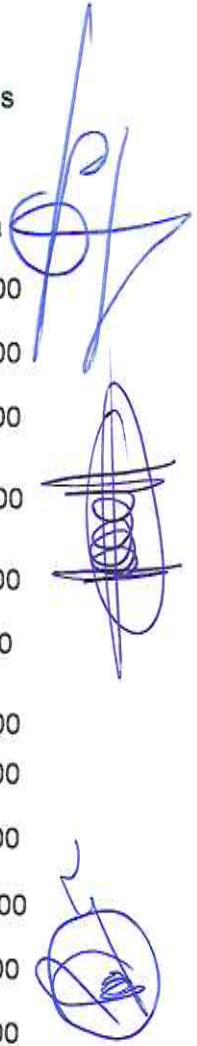
**Capítulo IX  
Licencias**

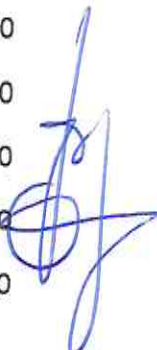


No Aplica

**Capítulo X  
Certificaciones**

**Artículo 19.** - Las certificaciones, constancias, expedición de copias y servicios administrativos de esta índole; proporcionados por las oficinas municipales, se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Cuota</b>
1.- Certificación de residencia o vecindad	\$ 120.00
2.- Certificación de dependencia económica	\$ 120.00
3.- Certificación de cambio de domicilio	\$ 120.00
4.- Por certificaciones de firmas, registros o refrendo de señales y marcas de herrar y de apicultura	\$220.00
5.- Certificación de no adeudo al patrimonio municipal	\$ 120.00
6.- Por copia fotostática de documento	\$ 80.00
7.- Certificación de consentimiento para contraer matrimonio	\$ 120.00
8.- Certificación de pensión alimenticia	\$ 120.00
9.- Certificación de conflictos vecinales	\$ 120.00
10.- Certificación de Acuerdo por deudas	\$ 120.00
11.- Acuerdo por separación voluntaria	\$ 220.00
12.- Acta límite de colindancia	\$ 120.00
13.- Por autorización de cambio de domicilio de establecimiento con giro de venta o consumo de bebidas alcohólicas.	\$ 1,350.00



14.- Por la expedición de tarjeta de control sanitario semestral.	\$ 400.00	
15.- Certificación de parto	\$ 120.00	
16.- Carta Aval	\$ 120.00	
17.- Carta de recomendación	\$ 120.00	
18.- Certificación de origen y vecindad	\$ 120.00	
19.- Certificación de identidad con fotografía	\$ 120.00	
20.- Certificación de criador de ganado vacuno	\$ 120.00	
21.- Certificación de apicultor	\$ 120.00	
22.- Certificación de traslado de madera previa autorización de la instancia correspondiente.	\$ 120.00	
23.- Certificación de fierro marcador.	\$ 120.00	
24.- Certificación para acerrar madera previa autorización de la instancia correspondiente.	\$ 360.00	
25.- Certificación de Ausencia del hogar.	\$ 120.00	
26.- Certificación de tutela	\$ 120.00	
27.- Certificación de corrección de datos	\$ 120.00	
28.- Certificación de inhumación	\$ 120.00	
29.- Certificación de exhumación, previa autorización de las Autoridades sanitarias.	\$ 280.00	
30.- Certificación por el pago de bebidas alcohólicas	\$ 120.00	
31.- Certificación de propiedad	\$ 120.00	
32.- Certificación de antecedente administrativo	\$ 280.00	
33.- Certificación por la suspensión de servicio de energía eléctrica	\$ 120.00	
34.- Certificación por extravío de documentos	\$ 120.00	
35.- Certificación de buena conducta	\$ 120.00	
36.- Certificación como encargado de templo	\$ 120.00	

37.- Certificación de que no es miembro del hogar o familia	\$ 120.00
38.- Certificación de unión libre	\$ 120.00
39.- Certificación de chofer	\$ 120.00
40.- Certificación de origen	\$ 120.00
41.- Certificación de origen y vecindad del menor	\$ 120.00
42.- Certificación de procedencia campesina	\$ 120.00
43.- Certificación de traslado de ganado por cabeza	\$ 120.00
44.- Certificación de traslado de madera	\$ 120.00
45.- Certificación de traslado de semillas por toneladas	\$ 120.00

Exceptúan del pago de los derechos por cada certificación, los solicitados por los planteles educativos, los indigentes, los solicitados de oficio por las autoridades de la federación y el estado por asuntos de su competencia directa, así como los que sean requeridos para asentamientos gratuitos en el registro civil.

## Capítulo XI

### Licencia para construcción y otros

**Artículo 20.** - La expedición de licencias y permisos diversos, causaran los derechos que se establecen de acuerdo con lo siguiente:

- I.- Por licencia para construir o demoler inmuebles se aplicarán los siguientes:
- II.- Licencia de construcción incluye el servicio de autorización de excavación, relleno, bardas y revisión de planos.
- III.- La actualización de licencia de construcción, sin importar superficie, causará los derechos por vivienda mínima señalados en este punto.

<b>Concepto</b>	<b>Cuota</b>
I.- Licencia para construir tapias y andamios provisionales, en la vía pública, hasta 15 días de ocupación.	\$ 120.00
Demolición de construcción (sin importar su ubicación)	\$ 110.00
1.- Demolición de construcción (sin importar su ubicación)	
A).- Hasta 20 m <sup>2</sup>	\$ 40.00
B).- De 21 a 50 m <sup>2</sup>	\$ 50.00
C).- De 51 a 100 m <sup>2</sup>	\$ 70.00
D).- De 101 a más m <sup>2</sup>	\$ 80.00
2.- Ocupación de la vía pública con materiales de construcción o productos de demoliciones, etc.	
A).- Hasta por 48 horas de ocupación	\$ 160.00
B).- Adicionales por cada 48 hrs. Excedidas	\$ 40.00

II.- Por licencia de alineación y número oficial, se pagará conforme a lo siguiente:

<b>Concepto</b>	<b>Cuota</b>
1.- Por alineamiento y número oficial en predio hasta de 10 metros lineales de frente	\$ 100.00
2.- Por cada metro lineal excedente de frente, por el mismo concepto en la tarifa anterior	\$ 10.00

<b>Concepto</b>	<b>Cuota</b>
IV.- Por el registro al padrón de contratistas, pagaran lo siguiente:	
a). - Por inscripción	\$ 5,500.00
b). - Por Validación técnica de obras, Proyectos y acciones por obra.	\$4,500.00
c). - Permiso para construcción de vivienda mínima que no exceda de 36.00 m2	\$ 180.00
d). - Por cada m2 de construcción que exceda de la mínima	\$ 7.00

III.- Los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, causaran los siguientes derechos, sin importar su ubicación.

	<b>Concepto</b>	<b>Cuota</b>
1.-	Deslinde o levantamiento topográfico de predios urbanos y semiurbanos hasta de 300 m <sup>2</sup> de cuota base	\$ 120.00
	A).- Por cada metro cuadrado adicional	\$ 0.50
2.-	Permiso por ruptura de calle para introducir agua potable siempre y cuando el pavimento cuente con una antigüedad mínima de 3 años anterior; en la que se comprometa a dejar la calle como estaba	\$ 120.00
3.-	Permiso por ruptura de calle para introducción de drenaje siempre y cuando el pavimento cuente con una antigüedad mínima de 3 años anterior; en la que se comprometa a dejar la calle como estaba.	\$ 120.00

**Artículo 21.-** Los derechos que se cobren por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la venta de bebidas alcohólicas que autorice la secretaría de salud, se sujetaran por cada uno de los conceptos o servicios a lo siguiente:

	<b>Concepto</b>	<b>IMPORTE PESOS</b>
A)	Refrendo (tarjetón) de licencia de restaurantes con Venta de cervezas.	\$ 500.00
B)	Refrendo (tarjetón) de licencia de abarrotes con Venta de cervezas en envase cerrado.	\$ 500.00
C)	Refrendo (tarjetón) de licencia de abarrotes, vinos Y licores en envase cerrado.	\$ 500.00
D)	Refrendo (tarjetón) de licencia para la venta de bebidas Alcohólicas al copeo (cantinas).	\$ 600.00
E)	Refrendo (tarjetón) de licencia para la venta de bebidas Alcohólicas al copeo (bares).	\$ 600.00
F)	Refrendo (tarjetón) de licencia para la venta de bebidas Alcohólicas al copeo (restaurant-bar).	\$ 600.00
G)	Refrendo (tarjetón) de licencia para la venta de bebidas	\$ 900.00

Alcohólicas en envase cerrado en agencias de  
Distribución, establecimientos de almacenaje y venta de  
Bebidas alcohólicas al mayoreo y fabricante o  
Distribuidor mayoritario

## Capítulo XII

### De los derechos por uso o tenencia de anuncios en la vía pública

No aplica

## Titulo Cuarto

### Contribuciones para mejoras

**Artículo 22.-** Las contribuciones para la ejecución de obras públicas municipales en participación, que realice el municipio vía convenio con los particulares, se causaran en los términos establecidos en los mismos.

## Titulo Quinto

### Capítulo Único

#### Productos

### Arrendamiento y Productos de la Venta de los Bienes propios del Municipio

**Artículo 23. -** Son Productos los ingresos que obtiene el Municipio por actividades que no correspondan al desarrollo de sus funciones propias de derecho público, así como por la explotación, uso o aprovechamiento de los bienes que constituyen su patrimonio.

#### I.- Productos derivados de bienes inmuebles:

- 1.- Los arrendamientos de locales y predios pertenecientes al municipio deberán hacerse precisamente por escrito y la renta se cobrará, según se estipule en el contrato, debiendo otorgar el arrendatario a favor del municipio la garantía suficiente y necesaria que determine el propio ayuntamiento.
- 2.- Los contratos de arrendamiento mencionados en el número anterior, así como los que

comprometan las rentas del municipio por periodos siguientes al ejercicio constitucional del ayuntamiento, solo podrá celebrarse con autorización y aprobación del H. Congreso del Estado.

- 3.- Los arrendamientos a corto plazo que se celebren con las empresas de circos, volantines y otras diversiones que ocupen terrenos propiedad del municipio, serán por medio de contratos con las formalidades legales, fijándose por el H. Ayuntamiento en todo caso el monto del arrendamiento.
- 4.- Las rentas que produzcan los bienes propiedad del municipio susceptible de ser arrendado se pagaran en base a los contratos de arrendamiento que celebren con cada uno de los inquilinos.
- 5.- Los muebles e inmuebles pertenecientes al municipio que no sean de dominio público, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, podrán ser enajenados previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando resulte infructuosa su conservación, operación o mantenimiento o se presenten en el mercado condiciones ventajosas para su venta, lo que en todo caso, deberá efectuarse en subasta pública en los términos del código fiscal aplicable.
- 6.- Por la adjudicación de bienes del municipio.

Por adjudicación de terrenos municipales a particulares, se cobrará el valor determinado por avalúo técnico pericial, que tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha en que se practique por corredor público titulado, perito valuador de institución de crédito legalmente autorizado o por la dirección de obras públicas municipales.

#### II.- Productos financieros:

- 1.- Se obtendrán productos por rendimiento de intereses derivados de inversiones de capital.

#### III.- Otros productos:

- 1.- Bienes vacantes y mostrencos, objetos decomisados según remate legal.
- 2.- Por la explotación de bienes y concesiones de servicios públicos municipales en los casos que así lo determine el H. Ayuntamiento.
- 3.- Productos por venta de esquilmos.
- 4.- Productos o utilidades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro o al amparo de los establecimientos municipales.
- 5.- Por rendimiento de establecimientos, empresas y organismos descentralizados de la

administración pública municipal.

- 6.- Por el uso, aprovechamiento y enajenación de bienes del dominio privado.
- 7.- Por la prestación de servicios que corresponden a funciones de derecho privado.
- 8.- Del aprovechamiento de plantas de ornato de viveros y jardines públicos, así como de los esquilmos; el ayuntamiento podrá convenir con los beneficiarios el precio a pagar.
- 9.- Cualquier otro acto productivo de la administración.

### Titulo Sexto

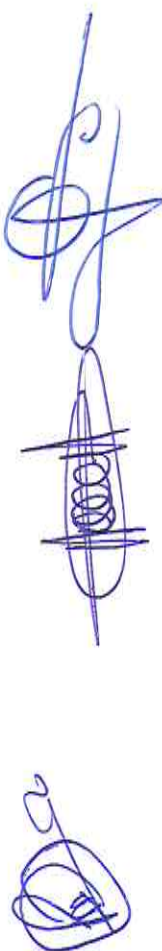
#### Aprovechamientos

**Artículo 24.** - El municipio percibirá los ingresos provenientes de rezagos, recargos, reintegros, gastos de ejecución, multas, indemnizaciones por daños a bienes municipales, rendimiento por adjudicación de bienes, legados, herencias y donativos tanto en efectivo como en especie y demás ingresos no contemplados como impuestos, derechos, contribuciones para mejoras, productos y participaciones.

- I. Por infracción al reglamento de construcción, se causarán las siguientes multas:

Concepto	Cuota Hasta
A).- Por ocupación de la vía pública con material, escombros, mantas u otros elementos	\$ 500.00
B).- Por ausencia de letreros, autorizaciones y planos, en obra por lote sin importar su ubicación	\$ 300.00
C).- Por apertura de obra sin permiso o licencia	\$ 400.00
D).- Por arrojar escombros en los márgenes y cauces del río	\$ 1,300.00

- II. Multa por infracciones diversas:



<b>Concepto</b>	<b>Cuota Hasta</b>
A).- A los propietarios de ganado vacuno, caballar, asnar y porcino que vaguen por las calles, parques o jardines y que por tal motivo sean llevados al poste público, se les impondrá una multa, por cada animal.	\$ 400.00
B).- Por arrojar basura en los márgenes y cauces del río.	\$ 800.00
C).- Por la utilización de los márgenes y cauces del río para aguas residuales (drenajes)	\$ 800.00
III. Infracción al reglamento de policía y gobierno municipal:	

<b>Concepto</b>	<b>Cuota hasta</b>
1.- Por la venta de bebidas alcohólicas en días prohibidos, fuera Del horario o por consumo inmediato en los establecimientos Que lo expendan en envase cerrado.	\$ 700.00
2.- Por permitir juegos de azar en el interior de los establecimientos Reglamentados.	\$ 500.00
3.- Por no tener en lugar visible al público la licencia original y por no Colocar letreros visibles en el interior, dando a conocer la Prohibidad de entrada a menores de edad.	\$ 500.00
4.- Por vender bebidas embriagantes a personas que presenten a los Establecimientos reglamentados en estado de embriaguez o bajo Los efectos de drogas, portando armas de fuero o blancas, policías Y militares uniformados.	\$ 600.00
5.- Por vender bebidas embriagantes a menores de edad.	\$ 700.00
6.- Por proporcionar a los solicitantes o titulares de licencias datos faltos A las autoridades municipales.	\$ 600.00

7.-	Por funcionar el establecimiento sin haber obtenido la revalidación	\$ 500.00
8.-	Por funcionar el establecimiento en lugar distinto al autorizado	\$ 500.00
9.-	Establecimientos que están autorizados exclusivamente para la Venta de cervezas, vendan o permitan en su establecimiento el Consumo de vinos y licores.	\$ 400.00
10.-	Por infracciones al reglamento municipal.	\$ 500.00
11.-	Por arrojar basura en la vía pública	\$ 500.00
12.-	Por alterar la tranquilidad en la vía pública y en áreas habitacionales con ruidos inmoderados	\$ 300.00
13.-	Por infracciones al reglamento de poda, desrame y derribo De árboles dentro de la mancha urbana	\$ 500.00
	<b>Por desrame:</b> hasta 15 salarios mínimos vigentes en la zona	
	<b>Por derribo de árboles:</b> hasta 150 salarios mínimos diarios Por cada árbol derribado	
14.-	Por violación a las reglas de sanidad e higiene al vender Carne de cualquier tipo, en estado de descomposición o Contaminada.	\$1,100.00
15.-	Por la venta de alimentos y bebidas contaminadas en la Vía pública.	\$ 600.00
16.-	Por violación a las reglas de salud e higiene a los Establecimientos con venta de bebidas y alimentos.	\$ 600.00
17.-	Por la violación a las reglas de salud e higiene que consistan En fomentar el ejercicio de la prostitución.	\$ 2,700.00
18.-	Por ejercicio de la prostitución no regulada diariamente.	\$ 2,700.00
19.-	Por arrojar a la vía pública contaminantes orgánicos.	\$ 600.00

IV Multas impuestas por autoridades administrativas federales, no fiscales transferidas al municipio.

V.- Multas impuestas a los que no hagan manifestación oportuna de empadronamiento

municipal, traspaso, cambio de domicilio, clausura o refrendo anual que señala la ley de hacienda municipal, los bandos de policía y buen gobierno, así como los reglamentos de observancia general en el territorio del municipio.

Y otros no especificados.

**Artículo 25.-** Las aportaciones de contratistas para obras de beneficio social.

Los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, el H. Ayuntamiento al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe equivalente a la tasa del 1% sobre el costo total de la obra, sin incluir el IVA, firmándose por ambas partes convenio de estas aportaciones.

**Artículo 26. -** Indemnizaciones por daños a bienes municipales

Constituyen este ramo los ingresos no previstos en las denominaciones anteriores y que sean indemnizaciones por daños a bienes municipales, mismos que se cubrirán conforme a la cuantificación realizada por medio de peritaje de la secretaria de desarrollo urbano, obras públicas y ecología u organismo especializado en la materia que se afecte.

**Artículo 27. -** Rendimiento por adjudicaciones de bienes.

Corresponde al municipio la participación que señala el código civil por la adjudicación de bienes mostrencos y vacantes.

**Artículo 28. -** Legados, herencias y donativos:

Ingresarán por medio de la Tesorería Municipal, los legados, herencias y donativos que se hagan al ayuntamiento.

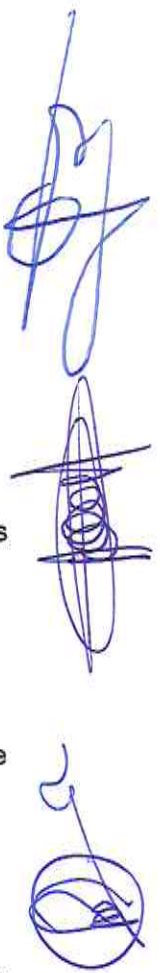
**Título Séptimo**

**Ingresos derivados de la coordinación fiscal**

**Artículo 29. -** Son ingresos extraordinarios los que no tienen en esta ley o en la de hacienda la clasificación específica y que por cualquier motivo ingresen al erario municipal.

**Artículo 30.-** las participaciones federales son las cantidades en efectivo que el municipio tiene derecho a recibir en términos de la ley de coordinación fiscal, las cuales son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por el municipio, con la autorización del congreso del estado e inscritas en registro de obligaciones de entidades y municipios.

**Artículo 31.-** son aportaciones federales las cantidades en efectivo que el municipio tiene



derecho a recibir en términos de la ley de coordinación fiscal, para destinarlas a los fines específicos a que se refiere dicho ordenamiento.

**Artículo 32.-** el municipio recibirá las participaciones y aportaciones federales, y en general cualquier otro ingreso que tenga derecho a recibir derivado de la ley de coordinación fiscal, las leyes respectivas y los convenios de coordinación o colaboración y sus anexos que se suscriban para tales efectos.

**Artículo 33.-** Son participaciones las cantidades en efectivo que el Municipio tiene derecho a percibir de los ingresos federales y estatales conforme a la ley de coordinación fiscal y demás leyes afines; convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y anexos que se hayan suscrito o se suscriban para tales efectos, tanto entre la federación y el estado como entre este municipio.

### Artículos Transitorios

**Artículo primero.** - La presente ley iniciara su vigencia el día primero de enero de Dos Mil Veintiseis.

**Artículo segundo.** - Dentro del transcurso del Ejercicio Fiscal no puede llevarse a cabo el cobro de algún concepto no plasmado en la Ley de Ingresos.

**Artículo tercero.** - Cuando en el Transcurso del Ejercicio Fiscal no pueda llevarse a cabo el cobro de algún concepto plasmado en la Ley de Ingresos o se plantee la necesidad del cobro o adecuación de los Impuestos, Productos, Derechos y Aprovechamientos plasmados en la misma, el Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo deberá presentar la iniciativa de reforma correspondiente al H. Congreso del Estado especificando el concepto a modificar, derogar o adicionar.

**Artículo Cuarto.** - de las Exenciones, los bienes de uso y dominio público de la Federación, del Estado y del Municipio estarán exentos del pago de impuestos señalados en los capítulos I y II, del Título Segundo de esta Ley, salvo que tales bienes sean utilizados por Organismos Públicos Descentralizados, desconcentrados o por particulares, bajo cualquier título, para oficinas administrativas o propósitos distintos a los de su objeto público, quedando sujeto al procedimiento señalado en el artículo 14 de la Ley de Hacienda Municipal.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. There are three distinct signatures, each appearing to be a stylized name or set of initials.

La presente propuesta de ley de ingresos para el municipio de Sabanilla, Chiapas, fue aprobada en sesión de cabildo extraordinaria núm. 029, de fecha 20 de agosto del año 2025.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**



**ING. CARLOS CLEBER GONZALEZ CABELLO.**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SABANILLA, CHIAPAS.  
2024 - 2027**

**TESORERO MUNICIPAL.**



**C. EDUARDO VAZQUEZ MENDEZ.**



**TESORERÍA MUNICIPAL  
SABANILLA, CHIAPAS.  
2024 - 2027**

**DOY FE  
SECRETARIO MUNICIPAL**

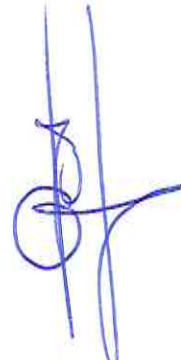
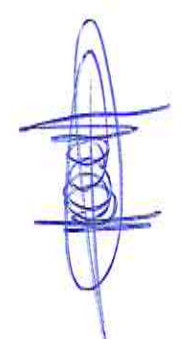


**C. LAZARO MARTINEZ GOMEZ.**

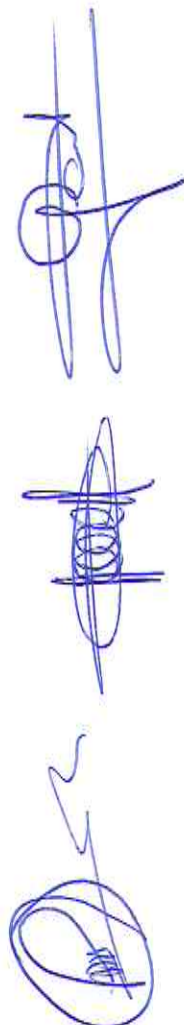


**SECRETARÍA MUNICIPAL  
SABANILLA, CHIAPAS.  
2024 - 2027**

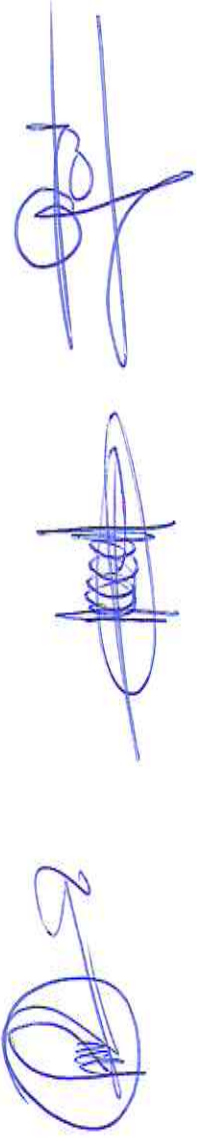
Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
<b>Mercados Públicos:</b>		
Art. 15.-		
A. Derecho de Piso de Comercios Ambulantes, Pagarán por cada m2 \$ 10.00	\$20.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden municipal.
B. Vendedores Ambulantes, giros diversos, mensualmente \$25.00	\$30.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden municipal
C. Puestos fijos Mensualmente \$30.00	\$40.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden municipal
D. Puestos semifijos, Mensualmente \$ 25.00	\$30.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden municipal
E. Vendedores ambulantes (diario) \$15.00	\$20.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios

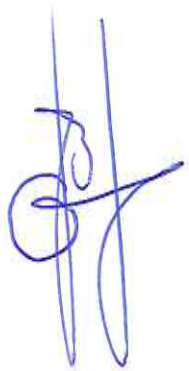
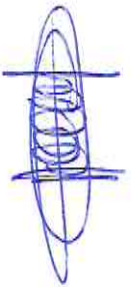

Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden municipal
F. Por derecho a perifoneo en la vía pública, móvil o fijo mensual \$ 300.00	\$320.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden municipal
G. Por perifoneo diario \$15.00	\$ 20.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden municipal
<b>Rastros Públicos:</b>		
<b>Art. 16.-</b>		
Pago por matanza		
Vacuno y Equino \$60.00 por cabeza	\$70.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
Porcino \$ 30.00	\$ 40.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
Caprino \$ 30.00	\$ 40.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los



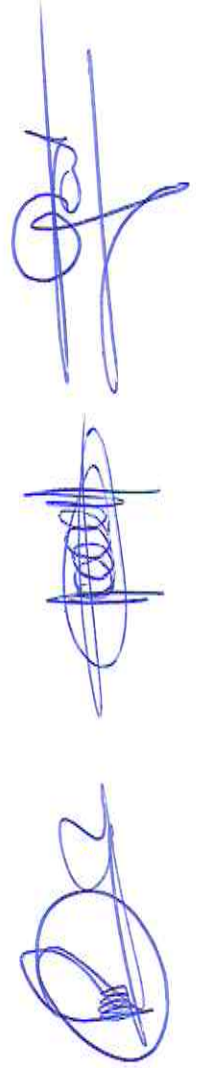
Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
Avícola \$ 300.00 anualmente	\$ 350.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
Permiso para el traslado de ganado vacuno y equino previa verificación del mismo \$ 60	\$ 70.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
<b>Estacionamiento en vía Pública:</b>		
Art. 17.- 1		
A. Vehículo, camiones de tres toneladas, Pick-up \$50.00	\$60.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
B. Microbús \$ 50.00	\$60.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
2.		
A . Torton 3 Ejes \$ 120.00	\$ 130.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
B. Rabon 3 Ejes \$ 100.00	\$ 110.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
3.		
A. Camión de 3 toneladas \$ 250.00	\$260.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a



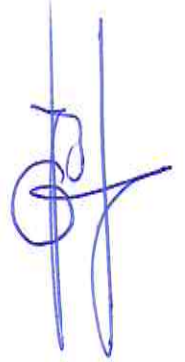
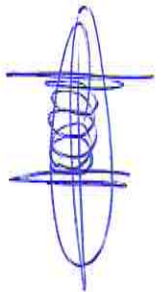
Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		los costos e incrementos de algunos insumos.
B. Pick Up \$ 250.00	\$ 260.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
C. Microbuses \$250.00	\$260.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
4.		
A. Torton 3 ejes \$ 60.00	\$70.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
B. Rabón 3 Ejes \$ 50.00	\$60.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
C. Camión 3 ton. \$30.00	\$ 40.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
D. Microbuses \$ 25.00	\$ 35.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
E. Combis y otros Veh. De bajo tonelaje \$ 20.00	\$30.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
5.		
Por volteo \$ 60.00	\$ 70.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a

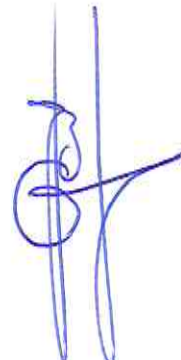
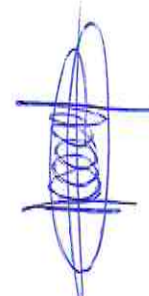

Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		los costos e incrementos de algunos insumos.
<b>Cap. V. Agua Potable y Alcantarillado</b>		
Art. 18.-		
Agua potable (mensual) \$60.00	\$70.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
Contrato de agua \$ 600.00	\$700.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
Contrato de Drenaje y alcantarillado \$ 600.00	\$ 700.00	Se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios municipales debido a los costos e incrementos de algunos insumos.
<b>Cap. X Certificaciones</b>		
Art.- 19		
1.- Certificación de residencia o vecindad \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
2.- Certificación de dependencia económica \$110.00	\$ 120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.



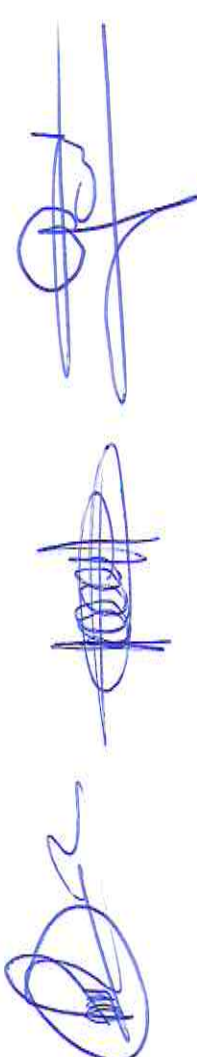
Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
3.- Certificación de cambio de Domicilio \$110.00	\$ 120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
4.- Por certificación de firmas, registros o refrendos de señales y marcar de herrar y de apicultura \$200.00	\$220.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
5.- Certificación de no adeudo al patrimonio municipal \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
7.- Certificación de consentimiento para contraer matrimonio \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
8.- Certificación de pensión alimentación \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc.,

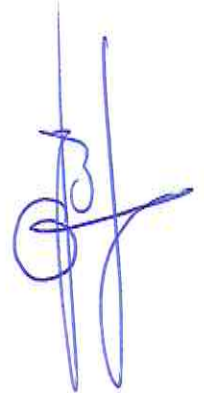
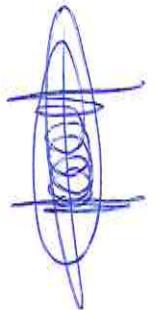

Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
9.- Certificación de conflictos vecinales \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
10.- Certificación de Acuerdos por deudas \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
11.- Acuerdo por separación voluntaria \$200.00	\$220.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
12.- Acta limite de colindancia \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.

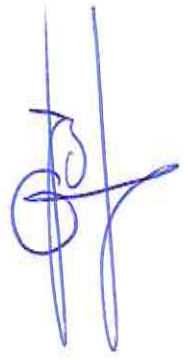
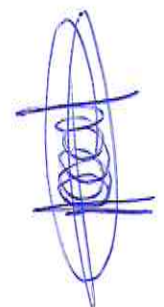

Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
13.- Por autorización de cambio de domicilio de establecimiento con giro de venta o consumo de bebidas alcohólicas \$1,300.00	\$1,350.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
14.- Por la expedición de tarjeta de control sanitario semestral \$ 350.00	\$ 400.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
15.- Certificado de parto \$ 110.00	\$ 120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
16.- Carta Aval \$ 110.00	\$ 120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
17.- Carta de recomendación \$ 110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc.,



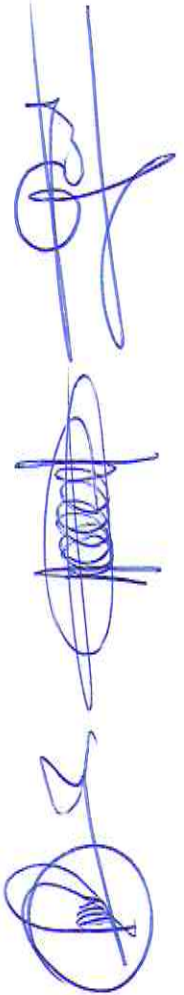
Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
18.- certificación de Origen y vecindad \$110.00	\$ 120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
19.- Certificación de identidad con fotografía \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
20.- Certificación de criador de ganado vacuno \$ 110.00	\$ 120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
21.- Certificación de apicultor \$ 110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.

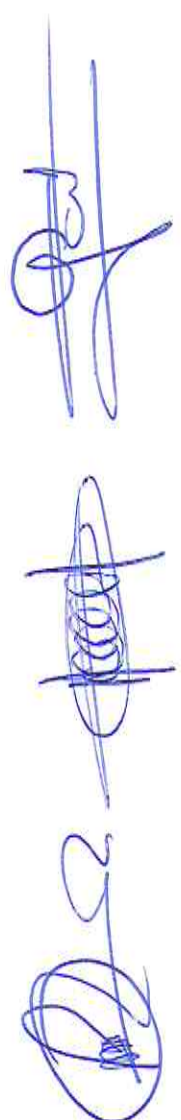

Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
22.- Certificación de traslado de madera previa autorización de la instancia correspondiente \$ 110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
23.- Certificación de fierro marcador \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
24.- Certificación de traslado de madera previa autorización de la instancia correspondiente \$350.00	\$400.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
25.- Certificación de ausencia del hogar \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
26.- Certificación de tutela \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc.,

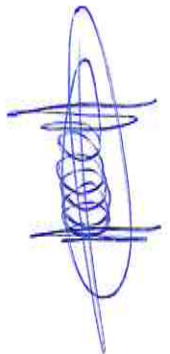

Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
27.- Certificación de corrección de datos \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
28.- Certificación de inhumación \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
29.- Certificación de exhumación, previa autorización de las autoridades sanitarias \$260.00	\$280.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
30.- Certificación por el pago de bebidas alcohólicas \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.



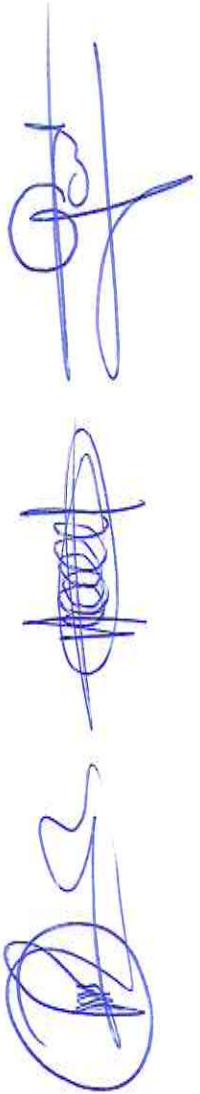
Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
31.- Certificación de Propiedad \$ 110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
32.-Certificación de antecedente administrativo \$260.00	\$280.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
33.- Certificación por la suspensión de servicio de energía eléctrica \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
34.- Certificación por extravío de documentos \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
35.- Certificación por buena conducta \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc.,



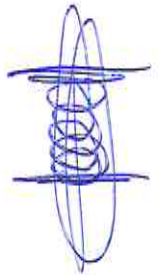
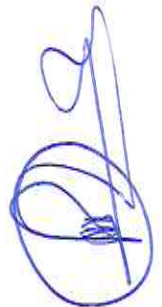
Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
36.- Certificación como encargado del templo \$ 110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
37.- Certificación de que no es miembro del hogar o familia \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
38.- Certificación de unión libre \$ 110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
39.- Certificación de Chofer \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.

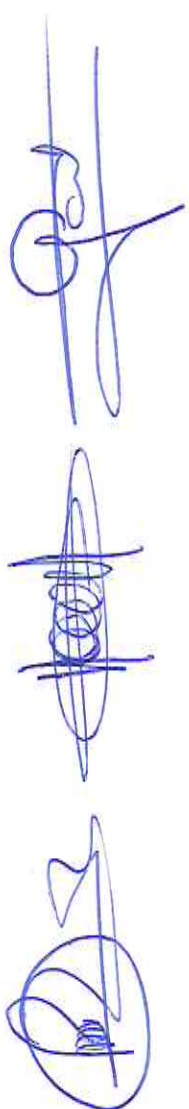

Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
40.- Certificación de Origen \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
41.- Certificación de origen y vecindad del menor \$ 110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
42.- Certificación de procedencia campesina \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
43.- Certificación de traslado de ganado por cabeza \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
44.- Certificación de traslado de madera \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc.,



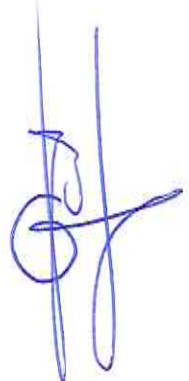
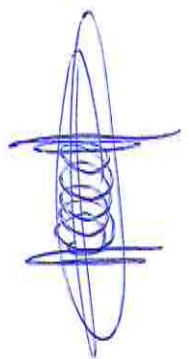
Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
45.- Certificación de traslado de semillas por toneladas \$110.00	\$120.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar una mejor atención a la ciudadanía y en general a la población.
Art. 21		
A) Refrendo (tarjetón) de licencia de restaurantes con venta de cervezas \$400.00	\$500.00	. Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
B) Refrendo (tarjetón) de licencia de abarrotes con venta de cervezas en envase cerrado \$400.00	\$500.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden municipal
C) Refrendo (tarjetón) de licencia de abarrotes, vinos y licores en envase cerrado \$ 400.00	\$400.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los

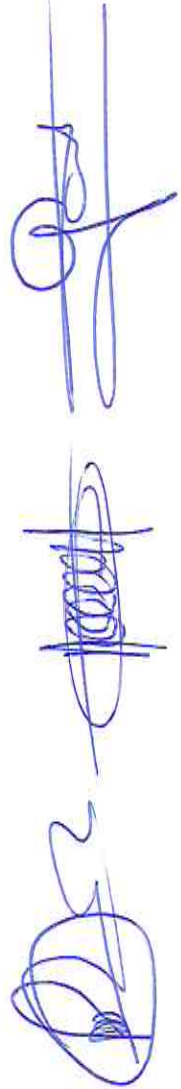
Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		servicios y buen orden municipal
D) Refrendo (tarjetón) de licencia de bebidas alcohólicas al copeo (cantinas) \$550.00	\$600.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden municipal
F) Refrendo (tarjetón) de licencia para la venta de bebidas alcohólicas al copeo (restaurant-bar) \$500.00	\$600.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden municipal
G) Refrendo (tarjetón) de licencia para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado en agencia de distribución, establecimiento de almacenaje y venta de Bebidas alcohólicas al mayoreo y fabricante o Distribuidor mayoritario \$800.00	\$900.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden municipal
<b>Título Sexto</b> <b>Aprovechamientos</b>		
Art.24.-		
I A).- por ocupación de la vía pública con material, escombros, mantas u otros elementos \$ 400.00	\$500.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los



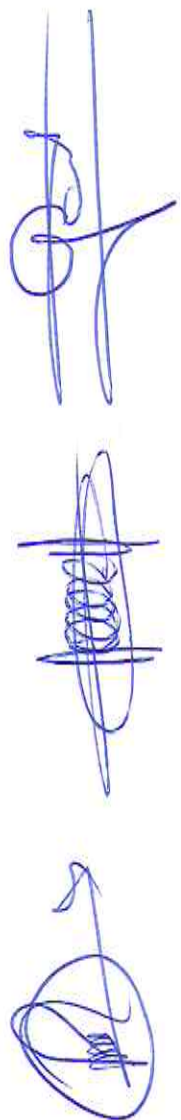
Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		servicios y buen orden social a la población
B) Por ausencia de letreros, autorizaciones y planos, en obra por lote sin importar su ubicación \$ 200.00	\$300.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
C) Por apertura de obra sin permiso o licencia \$300.00	\$400.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
D) Por arrojar escombros en los márgenes y cauces del río \$1,260.00	\$1,300.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
II A).- A los propietarios de ganado vacuno, caballar, asnar y porcino que vaguen por las calles, parques y jardines y que por tal motivo sean llevados al poste público, se les impondrá una multa, por cada animal \$ 300.00	\$400.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población

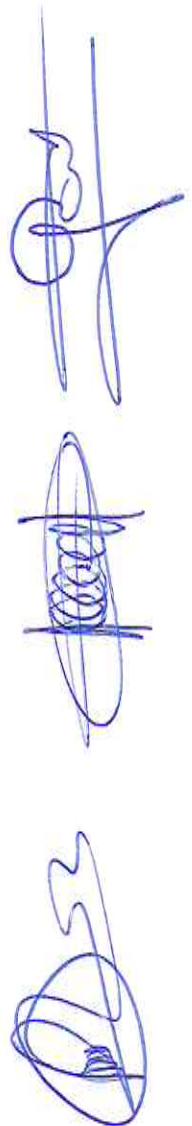

Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
B).- Por arrojar basura en los márgenes y cauces del río \$700.00	\$800.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
C).- Por la utilización de los márgenes y cauces del río para aguas residuales (drenajes) \$700.00	\$800.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
III. 1).- Por la venta de bebidas alcohólicas en días prohibidos, fuera del horario o por consumo inmediato en los establecimientos que lo expendan en envases cerrado. \$600.00	\$700.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
2).- Por permitir juegos de azar en el interior de los establecimientos reglamentados \$400.00	\$500.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
3).- Por no tener un lugar visible al público la licencia original y por no colocar letreros visibles en el interior, dando a conocer la Prohibición	\$500.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc.,



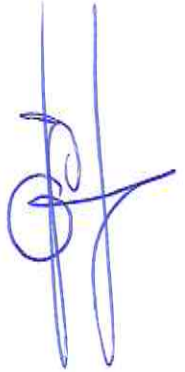
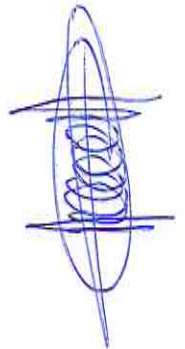

Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
de entrada a menores de edad \$400.00		se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
4).- Por vender bebidas embriagantes a personas que presenten a los establecimientos reglamentados en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas, portando armas de fuero o blancas, policías y militares uniformados \$ 550.00	\$600.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
5.- Por vender bebidas embriagantes a menores de edad \$600.00	\$700.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
6.- Por proporcionar a los solicitantes o titulares de licencias datos falsos a las autoridades municipales \$ 500.00	\$600.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
7.- Por funcionar el establecimiento sin haber obtenido la revalidación \$ 400.00	\$500.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población



Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
8.- Por funciona el establecimiento en lugar distinto al autorizado \$400.00	\$500.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
9.- Establecimientos que están autorizados exclusivamente para la venta de cerveza, vendan o permitan en su establecimiento el consumo de vinos y licores \$ 300.00	\$400.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
10.- Por infracciones al reglamento municipal \$400.00	\$500.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
11.- Por arrojar basura en la vía pública \$400.00	\$500.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
12.- Por alterar la tranquilidad en la vía pública y en áreas habitacionales con ruidos inmoderados \$ 250.00	\$300.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc.,



Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
		se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
13.- por infracciones al reglamento de poda, desrame y derribo de arboles dentro de la mancha urbana \$400.00	\$500.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
14.- Por violación a las reglas de sanidad e higiene al vender carne de cualquier tipo, en estado de descomposición o contaminada \$1000.00	\$1,100.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
15.- Por la venta de alimentos y bebidas contaminadas en la vía pública \$550.00	\$600.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
16.- Por violación a las reglas de salud e higiene a los establecimientos con venta de bebidas y alimentos \$560.00	\$600.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población

Tarifa Vigente 2025	Tarifa Propuesta 2026	Justificación
17.- Por la violación a las reglas de salud e higiene que consistan en fomentar el ejercicio de la prostitución \$2,600.00	\$2,700.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
18.- Por ejercicio de la prostitución no regulada diariamente \$2,600.00	\$2,700.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población
19.- Por arrojar a la vía pública contaminantes orgánicos \$500.00	\$600.00	Debido a los costos asociados de la prestación de servicios municipales y a los incrementos de los precios de los insumos, como tinta, papel, energía eléctrica, etc., se hace necesario un ajuste razonable para garantizar los servicios y buen orden social a la población

